

des. Síndico=  
 Concurro se ácauso el Ayuntamiento y fírmalo el dho Alcalde  
 calde por sí y por los demás de su Ayuntamiento según uso  
 y Costumbre y en fe de todo firmo y elev. no  
 Dn Joachin Joseph de Nuaua  
 y ~~Andrés~~  
 Síndico

Juan Bapta de Alcoro

En la sala de las Casas del Conzejo desta villa  
 de Vergara á veinte y tres de dez. de mill Setecientos y quarenta  
 y quatro por testimonio de mill elev. no se Juraron según  
 uso y Costumbre las s. Dn Juachin Joseph de Nuaua  
 y Aniceta Alcalde Juez ordinario, Manuel Ignazio  
 de Alcoro Síndico Pro. gral. Dn Miguel Meliz de Olaso Alca  
 xil Trabayal, y Andrés de Aldana, Regidores, y Manuel  
 de Larranaga Diputado que son la mayor y mas ome  
 para de la Justicia y Ayuntamiento desta dha villa y su Juris  
 dicion y estando así Jurados y Congregados el dho Alcalde  
 de manifestar una Caua escrupa por la villa de Salinas  
 que su tenor es como se sigue=  
 Hállome con Carta oñ de la diputaz. para en su nro  
 pedir las Camas que nezece á las Republicas que en

anteriores Nales. Transcurridas y melas han dado. Me  
peco laproximo. del que por mi Jurisdiccion hade hazer su  
Aya la Serenissima S.<sup>a</sup> Infanta D.<sup>a</sup> Juana Ihu  
sea futura Delfina con su Real Comitiva; He de nu  
rezerle á V.<sup>s</sup> mande áprompnar hasta el mismo nu  
mero qual hizo por qual motivo el año pasado de 1721.  
pues por Carta de V.<sup>s</sup> de 22 de diz.<sup>re</sup> de dho año Con  
ta fueron ochenta las que me Remite con su Síndico  
Bart.<sup>me</sup> de Escobedo y quesea con la brevedad que á V.<sup>s</sup>  
fuere posible hauiendome con el dia siguiente en que  
por otras Camas podrá embiar con Comercio pues  
Sane V.<sup>s</sup> quando Redunda en Servicio de su Mage.<sup>d</sup> Obre  
quido de la S.<sup>a</sup> Infanta y desempeño de mi madre la  
Provincia; á cuyo favor agradezida como desiosa de tener  
Ocasiones en gratificaz.<sup>re</sup> de las que en las presentes espero  
zuuá Complazerte á V.<sup>s</sup> cuya vida Dios me  
a. en la m. felicidad. Deseñ. Juan de 24 de diz.<sup>re</sup>  
de 1721. J. L. L. Villa de Salinas Juan de Argüez  
Jenerador del Consejo de dha Carta ácordaron vele  
Responda á la dha villa de Salinas dando á entender  
que mediante lo ácordado por venia merec por esta N.<sup>a</sup> N.  
J. L. L. Provincia de Guipuzcoa en su favor no se  
Estendia á tanto grabamen como áprompnar en tra  
zanco Republicas con Camas lo que aseguro el v.  
Alcalde de la dha villa de Salinas el Sr. D. Juan de  
al dho S.<sup>a</sup> Alcalde de la dha villa fundandose en lo an

acordado por esta dha. Real Caxa que  
 le manifesto de la diputacion de ella que con veinte Ca-  
 mas que dispusiere esta dha. villa satisficiera al puzer  
 pero Considerando lo numero de la Realidad a dife-  
 rencia de las Republicas proximas se escenderia esta  
 dha. villa a franquizar hasta treinta Camas //

Conesto se acabo el Ayuntamiento y fimo et dho. J. Alcal  
 de puzer y por las demas de su Ayuntamiento segun uso y Costum-  
 bre en fe de todo fimo yo el Sr. =

Dn. Joaquin Joseph de Arriola  
 y Arriola

*[Signature]*

Juan Bapista de Alcor  
*[Signature]*

En la sala de las Casas del Conzjo de esta villa de  
 Navarra a treinta de diez de mes de Setiembre y quaxenta y qua-  
 tro por testimonio de mi el Sr. J. Ayuntamiento segun uso y  
 Costumbre los Sr. Dn. Juuquin Joseph de Arriola  
 Arriola Alcalde y Juez ordinario, Manuel Ignazio de  
 Alcoro Judio por gral, Dn. Manuel Jerez de laso vi-  
 bairu Trzabal, fran. Ignazio de Leruondo, y Andres  
 de Aldaxa Berdore, y Manuel de Lamanaga Duna-  
 tado que son la maior y mas sanaparte de la Realidad